CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (SILVIA MARCELA FLOREZ ORTEGA)

CO1.PCCNTR.10184391

SDRE-CPS-156-2026

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe informe de estudios previos de fecha 12 de noviembre de 2026 suscrito por PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ en su calidad de Ordenador del Gasto y Secretaria de Desarrollo Rural y Económico, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)** Que existe certificado de fecha 9 de noviembre de 2026 en el cual se verifica la Insuficiencia del personal de planta para realizar el objeto a contratar. **3)** Que el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00934 de fecha 12 de agosto de 2026 y SSEPI 202500000008621 de fecha 11 de agosto de 2026 denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL ECONOMICO DE LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA 4)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **5)** Que se verificaron los antecedentes del contratista, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato. **6)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Contrato será realizada por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO APOYO JURÍDICO EN LA PROYECCIÓN, REVISIÓN Y TRÁMITE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES Y DEMÁS ASUNTOS JURÍDICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA.". CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.533.333)** valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **Parágrafo Primero:** El valor total del contrato será pagado por el MUNICIPIO a mes vencido, a partir del acta de inicio, y/o proporcional por fracción de mes, a tiempo realmente ejecutado durante el mes, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para cada pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios para el pago, tales como: informe de actividades, pago de pensión, salud y riesgos profesionales, cuenta de cobro o factura a su vez deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **Parágrafo Segundo:** Un pago mensual, mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000) y un pago final proporcional a dos (2) días por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($283.333)**, en todo caso el valor del mes corresponderá a la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000). Parágrafo Tercero:** El valor del contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **Parágrafo Cuarto:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Plan Anual de Adquisiciones. **Parágrafo Quinto:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. **Parágrafo Sexto**: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **Parágrafo Séptimo**: Para efectos de realizar el pago final es indispensable presentar acta de liquidación. **CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato es de **UN (1) MES Y DOS (2) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer el

respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **B. GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Hacer entrega de los elementos, equipos, documentos, bases de datos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos. Además, realizar entrega formal de los usuarios usados en las diferentes plataformas del ámbito nacional, aplicativos o software a nivel territorial o de la entidad, la cual debe incluir los perfiles de usuario, claves de acceso y relacionando las fechas de informes asociados a dichas plataformas. 13) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Sistema Integrado de Gestión y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 14) El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo del presente contrato por lo que acatará estrictamente el cumplimiento en esta materia. De igual forma, se obliga al cumplimiento de las normas laborales vigentes aplicables, incluido los pronunciamientos jurisprudenciales, así como los lineamientos y políticas definidas por el CONTRATANTE.15) Participar activamente con todo su personal en las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo sean programadas por el CONTRATANTE durante la ejecución del objeto del Contrato. 16) Apoyar las estrategias y actividades que aseguren la planeación y ejecución del proceso integral de empalme, que guarden relación con su objeto contractual. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la Cláusula Primera, EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo de ejecución contractual: 1. Prestar asesoría y acompañamiento jurídico a la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico en las reuniones, capacitaciones, mesas de trabajo y demás actividades institucionales para las cuales sea designado por el(la) Secretario(a) de Desarrollo Rural y Económico, brindando el apoyo profesional requerido para el adecuado desarrollo de las mismas.2. Brindar apoyo profesional en la elaboración, revisión y proyección de las respuestas a acciones de tutela, derechos de petición y demás requerimientos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, garantizando el cumplimiento de los términos y procedimientos establecidos en la normativa vigente. 3. Asesoría y acompañamiento jurídico en los procesos de contratación a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, en virtud de la delegación conferida por el Alcalde Municipal, mediante la elaboración, proyección, revisión y ajuste de documentos, estudios, informes de evaluación, actos administrativos y demás actuaciones propias de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la elaboración de minutas, modificaciones, actas, liquidaciones y demás documentos que se requieran para el desarrollo de los

procesos contractuales, de conformidad con el Decreto Municipal No. 118 de 2025 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada ejecución del contrato.5. Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: El personal de apoyo a la gestión contratado no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá ejercer su labor en todas las actuaciones y actividades salvo las restricciones que le imponga la ley o conlleven conflicto de intereses. **CLAUSULA QUINTA.- PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del presente Clausulado, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMIA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA UNICA:** Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 el cual señala: *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO**: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente clausulado. **CLAUSULA DECIMO**

QUINTA - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y su clausulado. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna, lo cual se verá reflejado en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA DECIMO VIGESIMA. - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 3 No 10-96	**Nombre: SILVIA MARCELA FLOREZ ORTEGA** **Dirección:** CONJ CONDOMINIO MENZULY CAMPESTRE CA 32 **Teléfono: 3 1 8 3 5 8 8 3 3 3** **Correo Electrónico:** silvimfo@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación a ARL. 3) Aprobación de la garantía única (cuando aplique) 4) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social 5) inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II

ELABORÓ: ABG. KEYLLA MONSALVE GARCIA
CPS SDRE